

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE ESTIMACIÓN / DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE NUEVA BAREMACIÓN

En ningún caso se han estimado alegaciones que supongan la inclusión de nuevos méritos que no figurasen en la solicitud presentada.

Todos los méritos se han valorado hasta el 21 de noviembre de 2017, tal y como establece la base séptima de la convocatoria.

Aquellas titulaciones que sean requisito para poder formar parte de la lista de una especialidad no puntúan como mérito.

El baremo aplicado a los méritos de los aspirantes es el recogido en el Anexo de la ORDEN ECD/276/2016, de 4 de abril, por el que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios (diferente baremo al que estaba vigente en la anterior convocatoria de nueva baremación en 2015).

Por apartados:

EXPERIENCIA DOCENTE	<ul style="list-style-type: none">– El cálculo de la puntuación se ha realizado de acuerdo a lo establecido en el baremo: “En cada subapartado los meses o períodos de treinta días se tratarán como fracciones de año hasta el cuarto decimal sin redondeos. El resultado final del subapartado se redondeará a cuatro decimales”. <p style="text-align: center;"><i>Ejemplo: 5 meses de experiencia en el 1.1</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Dividimos 5 entre 12 y tomamos el resultado obtenido hasta el cuarto decimal sin redondeos y lo multiplicamos por los 4 puntos que se conceden por año.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>5/12= 0,41666666666666</i> <i>0,4166 x 4= 1,6664</i></p> <ul style="list-style-type: none">– Experiencia docente en centros concertados o privados, o de Administraciones públicas no educativas, no se ha valorado si no incluía el Vº Bº de Inspección o no se ha justificado conforme al baremo de la convocatoria.– Aunque en un mismo periodo se haya impartido más de una especialidad, la experiencia docente sólo puntúa por la especialidad por la que se hizo el nombramiento.– No se computan servicios que se superpongan en fecha.– ESCUELAS INFANTILES: Se valoran si se han acreditado servicios como Maestro/a, no así como Técnico jardín infancia ni como Educador/a.– SERVICIOS EN EL EXTRANJERO: con certificado expedido por el Ministerio de Educación de esos países, traducido oficialmente.
--------------------------------	---

<p>FORMACIÓN ACADÉMICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> – El Máster de Formación del Profesorado no puntúa al tratarse de un título requerido para el ingreso a la función pública docente. – Cursos de postgrado no equivalen al DEA. – TÉCNICO SUPERIOR FP: Sólo se ha valorado si se ha aportado el título de Bachiller. – En 2.4.b) sólo se puntúan títulos de B1, B2, C1 y C2 recogidos en la Orden de 11 de Noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. <p>En las listas de Lengua Extranjera no puntúan si son requisito para formar parte de ellas.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Los títulos de Catalán, Valenciano, Gallego,...no puntúan ya que el baremo sólo contempla la valoración de idiomas extranjeros.
<p>OTROS MÉRITOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> – CURSOS A DISTANCIA: En el caso de que se realicen tres o más actividades formativas a distancia que coincidan total o parcialmente en el tiempo, sólo se reconocerán las dos de mayor número de horas. – Los cursos de menos de 10 horas no puntúan. – No se valoran los “cursos” cuya finalidad sea la obtención de un título académico. – CURSOS EN EL EXTRANJERO: Se han valorado si se han presentado traducidos por un traductor oficial. – CARGOS: Se valoran los cargos nombrados y las funciones desempeñadas a partir del 1 de septiembre de 2016.